



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
MIRIAM ROSARIO SALAS DAVILA  
SECRETARIA  
Fecha: 12/04/16 Registro: 162

# Resolución de Secretaría General

N° 024.....-2016-MIMP/SG

Lima, 12 ABR. 2016

Vistos, la Nota N° 134-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración, los Informes N° 147-2016/MIMP/OGA/OAS y N° 50-2016-MIMP/OGA-OAS/ADQ de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración y el Memorando N° 832-2016-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2016-MIMP/SG se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP para el Ejercicio Fiscal 2016;

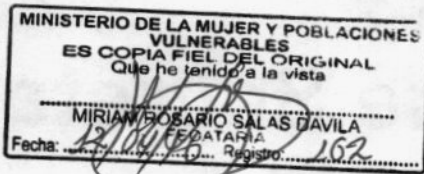
Que, mediante Resoluciones de Secretaría General N° 016-2016-MIMP/SG y N° 019-2016-MIMP/SG se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala entre otros, que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la referida Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección y contar con los documentos aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos





establecidos por el OSCE mediante Directiva;

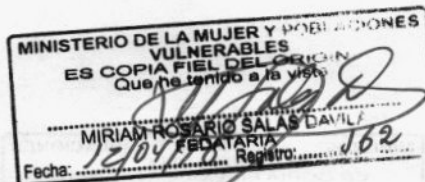
Asimismo, el numeral 7.6 del artículo VII de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, establece entre otros, que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC, como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial. Igualmente, señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC, precisando que en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 8.1 del artículo VIII de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, establece entre otros, que los procesos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo 1017 declarados desiertos, y que deban ser incluidos en el PAC del siguiente año fiscal, se convocarán mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, bajo las mismas formalidades que el proceso principal, siempre que la necesidad persista y se cuente con el presupuesto respectivo;

Que, con Informe N° 147-2016/MIMP/OGA/OAS la Oficina de Abastecimiento y Servicios, ha solicitado a la Oficina General de Administración la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP para el Ejercicio Fiscal 2016, a efecto de incluir el procedimiento de selección que se detalla en el Anexo N° 4 adjunto, siendo el siguiente: con número de referencia 42: "Servicio de alojamiento, alquiler de equipamiento y mobiliario, operación de salas y/o ambientes, alimentación, transporte y servicios complementarios, para el Foro Mujer y Economía APEC 2016 Perú", por un valor estimado de S/ 1 667 864,32 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 32/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 832-2016-MIMP/OGPP-OPR la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 862, por la suma de S/ 1 667 864,32





# Resolución de Secretaría General

(Un Millón Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 32/100 Soles), con el fin de incluir el procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de alojamiento, alquiler de equipamiento y mobiliario, operación de salas y/o ambientes, alimentación, transporte y servicios complementarios, para el Foro Mujer y Economía APEC 2016 Perú";

Que, mediante Nota N° 134-2016-MIMP/OGA la Oficina General de Administración solicita a la Secretaría General la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP para el Ejercicio Fiscal 2016, para la inclusión del procedimiento de selección de Concurso Público para la siguiente contratación: "Servicio de alojamiento, alquiler de equipamiento y mobiliario, operación de salas y/o ambientes, alimentación, transporte y servicios complementarios, para el Foro Mujer y Economía APEC 2016 Perú";

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP para el Ejercicio Fiscal 2016, a fin de incluir el procedimiento de selección contemplado en el Anexo N° 4 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General del MIMP, entre otros, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones durante el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, según el cual el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el reglamento de la misma;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-



RECLAMO AL SERVIDOR PÚBLICO  
CASA N° 1111111111  
CALLE N° 1111111111  
CALLE N° 1111111111

**MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Código de Verificación: 1111111111

MIRIAM ROSARIO SACAS DAVILA  
FEDATARIA

Fecha: 19/04/16 Registro: 162

2012-MIMP y modificatorias;

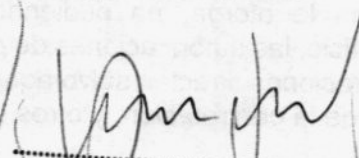
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 002-2016-MIMP/SG, y modificado con Resoluciones de Secretaría General N° 016-2016-MIMP/SG y N° 019-2016-MIMP/SG, a efecto de incluir el procedimiento de selección que se detalla en el Anexo N° 4 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración cumpla con publicar la presente Resolución y el Anexo que forma parte integrante de la misma tanto en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE como en el portal institucional del MIMP, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles contados a partir de su aprobación.

**Artículo 3.-** Disponer que la modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere la presente Resolución se encuentre a disposición de los interesados para su revisión y adquisición, en la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, ubicada en el Jr. Camaná N° 616, Cercado de Lima.

**Regístrese y comuníquese.**

  
DAVID PALACIOS VALVERDE  
Secretario General  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



